



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Reivindicatorio.

Dte. Ana Lucía Martelo Cienfuegos.

Ddo. Sergio Ivan Plata Vargas, Julio César Plata Vargas y Efrén de Jesús Ramírez Ocampo.

Rad. 080013153015-2023-00083-00.

La señora Ana Lucía Martelo Cienfuegos instauró demanda verbal reivindicatoria de dominio en contra de los señores Sergio Ivan Plata Vargas, Julio César Plata Vargas y Efrén de Jesús Ramírez Ocampo.

En asuntos como el que ocupa nuestra atención, la competencia se determina de manera privativa por el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, por virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del C.G. del P.

Para el caso que ocupa nuestra atención, el bien cuya reivindicación se solicita se encuentra ubicado en el municipio de Tubará (Atlántico), territorio que corresponde al circuito judicial de Puerto Colombia (Atlántico), de tal manera que se impone el rechazo de la demanda a efectos de que sea conocida por los Jueces Promiscuos del Circuito de ese circuito judicial.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por falta de competencia.
2. Por secretaría, remítase electrónicamente la presente demanda al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia para que asuma su conocimiento.
3. Desanotar el presente proceso del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d162a540507b9d55125b34691310cc993d2592eef92586ab4592ef3d465098b**

Documento generado en 07/06/2023 02:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>